Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON SEDE O DELEGACIÓN PERMANENTE EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO 2027.

ÍNDICE

Primero.- Bases Reguladoras.

Segundo.- Plan Estratégico de Subvenciones e indicadores de resultados.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Cuarto.- Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.

Quinto.- Régimen de concesión y convocatoria.

Sexto.- Beneficiarios de las subvenciones.

Séptimo.- Compatibilidad.

Octavo.- Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Noveno.- Criterios de valoración de solicitudes.

Décimo.- Gastos subvencionables y subcontratación.

Undécimo.- Instrucción y Comisión de Valoración.

Duodécimo.- Resolución.

Decimotercero.- Pago de las subvenciones.

Decimocuarto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Decimoquinto.- Justificación de la subvención. Forma, estructura y alcance.

Decimosexto.- Publicidad e interpretación.

Decimoséptimo.- Control, reintegro y sanciones.

Decimoctavo.- Protección de datos.

ANEXOS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

PRIMERO. - BASES REGULADORAS.

De acuerdo con el artículo 17.2 de la LGS, las Bases Reguladoras de las subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, quedan aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de Badajoz (OGSyT en adelante), aprobada en acuerdo plenario de 30 de junio de 2026 y publicada en el BOP nº 165 de 28 de agosto de 2026.

SEGUNDO. - PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES E INDICADORES DE RESULTADOS.

El Plan Estratégico de Subvenciones vigente a fecha de aprobación de la presente convocatoria, aprobado por la Junta de Gobierno el día 30 de enero de 2026 (BOP nº 32 de 18 de febrero de 2026, Anuncio 389/2026)**,** recoge entre sus objetivos estratégicos el siguiente:

- Objetivo Estratégico N.º 4: Prevenir y tratar las situaciones de exclusión social de los colectivos más desfavorecidos.

- Línea 8: Fomentar programas que promuevan el desarrollo del bienestar social de los colectivos más vulnerables de la provincia

- Actuación: Convocatoria para la ejecución de programas de Acción Social de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

La resolución de la presente convocatoria quedará condicionada a la aprobación del PES del ejercicio 2027 y a su integración efectiva en el objetivo, línea y actuación determinados.

Para medir el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria, se considerarán los siguientes indicadores de resultados y actividad:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del proyecto realizado.
- Número de beneficiarios del proyecto, clasificados por sexo y edad.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

TERCERO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 2.000.000€ (DOS MILLONES DE EUROS), con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria o aquella que la sustituya del ejercicio 2027:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
11/2311/48006/0100	Subvenciones Acción Social	2.000.000€

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

La cuantía total máxima indicada anteriormente tiene carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en los Presupuestos 2027 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Asimismo, este importe inicialmente estimado podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión definitiva y la misma dependa de un aumento de los créditos derivados de los supuestos que constan en dicho artículo, incluyendo las transferencias de crédito. La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

CUARTO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

A través de esta convocatoria, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la ordenanza general de subvenciones y del Plan Estratégico de subvenciones de esta Corporación para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, de aquellas asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de Acción Social, destinados a colectivos vulnerables que presenten especiales características y dificultades para la plena integración social, con objeto de conseguir la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de los/as beneficiarios/as. Los proyectos subvencionados se desarrollarán durante el ejercicio 2027 y habrán de tener por ámbito territorial la provincia de Badajoz.

- **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y EXCLUSIONES**

El objetivo de esta convocatoria es apoyar la financiación de las actuaciones siguientes:

1.- Proyectos que respondan a las necesidades de autonomía personal, integración, empleo, inclusión, participación y cohesión social, convivencia adecuada y necesidades básicas de los colectivos indicados anteriormente.

2.- Los proyectos deberán atender situaciones de necesidad social mediante alguna de las siguientes intervenciones sociales:

a) Proyectos que desarrollen acciones en el campo de las personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial congénita o sobrevenida o como consecuencia de enfermedades invalidantes.

b) Proyectos dirigidos al suministro y/o dispensación de alimentos, elaborados o no, elementos de higiene, ropería y similares con el fin de paliar situaciones de auténtica emergencia y exclusión social, y siempre que esta actividad se derive de los fines de sus estatutos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

c) Proyectos dirigidos a los/as ciudadanos/as de la provincia con rentas mínimas.

d) Proyectos contra la drogodependencia que conlleven acciones que giren sobre la rehabilitación, formación y reinserción social y laboral de las personas afectadas.

e) Proyectos tendentes a la integración socio-cultural y educativa de inmigrantes, personas con discapacidad y personas en situaciones límite de exclusión social y/o de crisis.

f) Proyectos tendentes al desarrollo integral de la comunidad gitana.

g) Proyectos de intervención con población reclusa y su reinserción social y laboral.

h) Proyectos dirigidos a la acogida y atención a personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas.

i) Proyectos que recojan actividades transversales de atención emocional con algunos de los colectivos indicados anteriormente.

Quedan **EXCLUIDOS** expresamente de esta convocatoria:

a) Proyectos destinados a prevención y mejora de la salud mental, objeto de convocatoria específica de subvenciones para este tipo de proyectos.
b) Proyectos destinados a promover la igualdad de oportunidades y la lucha contra la violencia de género, objeto de convocatorias específicas gestionadas por el Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Badajoz.
c) Proyectos destinados a actividades deportivas y/o culturales, objeto de convocatorias específicas en el Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Badajoz.
d) Proyectos destinados a la captación y/o capacitación de voluntarios u otro tipo de personal propio o ajeno encargado del desarrollo de las actuaciones.

QUINTO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión y el tipo de convocatoria, conforme a lo establecido en los arts. 23 y 27 de la OGSyT será el de concurrencia competitiva con convocatoria ordinaria o única, cuyo plazo de presentación de solicitudes, será el determinado en esta convocatoria.

SEXTO.- BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES.

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la OGSyT, serán beneficiarios de las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que, cumplan con los requisitos generales establecidos en el art. 21 de la misma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Además, deberán cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en la forma que se establece a continuación, los siguientes requisitos específicos:

a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones/Fundaciones, Registro Autonómico de Asociaciones/Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualquier otro registro público oficial de entidades sin ánimo de lucro vinculadas con la acción social o servicios sociales.

b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España, tener su sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, y que dicha sede o delegación se encuentre contemplada en sus Estatutos o acreditada mediante certificación expedida a tal efecto.

c) Que sus estatutos contemplen como su finalidad prioritaria la realización de actividades y programas dirigidos a la atención social de personas y grupos vulnerables y desfavorecidos, coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria, en concreto proyectos y actuaciones destinados a luchar contra las barreras de la discapacidad, la exclusión social, la prevención y atención a la drogodependencia, la inmigración y el reforzamiento de la señas de identidad gitana y su integración social. Quedarán, por tanto, excluidos los proyectos de tipo informativo de carácter general, no relacionados con el objeto de esta convocatoria.

d) Carecer de ánimo de lucro.

Para la acreditación de dichos requisitos se estará a lo establecido en esta convocatoria en el apartado de documentación a presentar.

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

- Las Administraciones Públicas, Mancomunidades, Federaciones Deportivas, Clubes, Asociaciones de Mayores, Asociaciones o Fundaciones creadas al amparo o bajo la tutela de empresas, Cofradías religiosas para el desarrollo de sus actos devocionales y/o culturales, Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS), ni cualquier otro Ente participado por las mismas así como aquellos organismos públicos cuyos ingresos principales provengan de presupuestos Generales del Estado, CCAA, o Entidades Locales.

- Las entidades que tengan consignada una subvención nominativa para financiar gastos corrientes relacionados con el objeto de esta convocatoria en los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2027.

SÉPTIMO.- COMPATIBILIDAD

La Subvención de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración, entidad pública o privada; si bien, en ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de las actividades a realizar del proyecto subvencionado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

La persona o entidad beneficiaria, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, al justificar la aplicación de los fondos recibidos.

La entidad o persona beneficiara no podrá aportar la parte de financiación propia a que venga obligada o se haya comprometido, con fondos obtenidos de otra subvención otorgada por alguna entidad dentro del Sector Público Provincial.

OCTAVO.- SOLICITUDES. PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN y CONTENIDO. REFORMULACIÓN.

PLAZO

1.- El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

FORMA DE PRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica https://sede.dip-badajoz.es/, podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días hábiles. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de las solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

Existiendo la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos, en el supuesto de que no los hubiese utilizado, se le requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El acceso deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor del representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

1. Entrar en la dirección https://sede.dip-badajoz.es/.

2. Acceder como CIUDADANO.

3. En Trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Bienestar Social y Cooperación Internacional.

4. Seleccionar el trámite Solicitud de subvención para Proyectos de Acción Social.

5. Identificarse con el certificado digital de representación del representante legal de la Entidad.

6. Cumplimentar los datos correspondientes a la Entidad y al representante legal de la Entidad.

7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.

8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.

9. Verificar los datos del interesado y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.

10. Firmar y finalizar.

DOCUMENTACIÓN

Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. ANEXO I. SOLICITUD generada automáticamente en Sede Electrónica y firmada por el/la representante legal de la entidad.

2. ANEXO II. Declaración responsable del representante de la entidad. Este documento será suficiente para acreditar el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 21 de la OGSyT y en la normativa estatal de subvenciones.

3. ANEXO III. Formulario de identificación del proyecto, incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto, total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de esta solicitud. Para la cumplimentación de este anexo se atenderá a la relación de gastos subvencionables que figuran en el apartado décimo de esta convocatoria.

En la descripción del proyecto deberá contener con suficiente detalle todos los extremos que permitan realizar la valoración del mismo de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado noveno.

4. Copia del NIF de la entidad.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

5. Copia de los ESTATUTOS de la entidad vigentes en el momento de presentación de la solicitud, en los que se señale claramente como finalidad prioritaria la realización de proyectos de acción social, según los criterios y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación.

6. Certificado oficial acreditativo de inscripción en alguno de los registros indicados en el apartado sexto de la presente convocatoria, Junta de Extremadura o Registro Nacional oficial, y de contar con sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información del Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, por tanto, la aportación por el interesado de dicho certificado solo será necesaria en caso de que la entidad figure inscrita en un registro oficial distinto al anterior.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

7. Póliza del seguro del personal voluntario de la entidad o, en su caso, de la delegación permanente en la provincia de Badajoz para aquellas entidades que cuenten con voluntarios para el desarrollo de su proyecto detallado en el Anexo del formulario del proyecto.

8. Certificados emitidos por la administración pública correspondiente, respecto de la ejecución de actuaciones de proyectos de acción social, en caso de corresponder a otras administraciones públicas distintas a la Diputación de Badajoz.

Para aquellas asociaciones que no estén inscritas en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos incluidos en el mencionado Registro, deberán presentar ante el **Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio** modelo de Alta a Terceros y modelo de Certificación Bancaria necesariamente a través del trámite habilitado al efecto en la Sede electrónica:

Solicitud Alta Terceros

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio económico 2027, y con la duración que se estipule en el mismo.

En caso de que una entidad presentara más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en **último** lugar en el registro electrónico, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido al efecto.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Los/as interesados/as aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas autenticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir a el/la interesado/a la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de lo establecido en la misma por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse la subvención solicitada.

Todos los ANEXOS se podrán descargar en la siguiente dirección web en el apartado correspondiente a la presente convocatoria:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

Todos los ANEXOS y resto de documentación debe presentarse en formato digital no editable (Ej: PDF, JPG...).

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a el/la interesado/a para que, en un plazo de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Conforme a lo establecido en el art. 29 de la OGSyT, en caso de no tramitarse propuesta provisional de resolución y el importe de la resolución definitiva sea menor al que figura en la memoria valorada de la solicitud presentada y salvo que el beneficiario mantenga o aumente su aportación, compensando con fondos propios y/o de otras administraciones, la disminución de la subvención de la Diputación, se entenderá reformulado automáticamente el proyecto, sin necesidad de solicitud previa por el beneficiario.

La reformulación del proyecto deberá respetar, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Deben respetarse la naturaleza, objeto, condiciones y finalidad del proyecto o actuación subvencionado.
- En su caso, no pueden afectar a aquellos aspectos tenidos en cuenta en la valoración.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- Deberá respetarse la aportación de fondos propios u otros fondos, en los casos de existencia de compromiso de cofinanciación. En todo caso, como máximo, podrá reducirse proporcionalmente a la minoración de la financiación provincial.
- Dichos ajustes deberán explicarse en la justificación de la subvención.

NOVENO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad.

Cada proyecto se valorará de **0 a 100 puntos**, de acuerdo con siguientes criterios y su graduación.

A) <u>Según las prioridades de la Diputación de Badajoz, hasta un máximo de 25 puntos aquellos proyectos que cumplan los siguientes requisitos</u>:

1. Proyectos que conlleven una estrategia contra la despoblación de los municipios de la provincia, concretado en el Anexo de formulario del proyecto. Hasta 15 puntos de acuerdo con el siguiente reparto:

- Proyectos desarrollados en municipios de menos de 2.000 habitantes: 15 puntos
- Proyectos desarrollados en Municipios de 2.000 a 5.000 habitantes: 10 puntos
- Proyectos desarrollados en Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: 8 puntos
- Proyectos desarrollados en Municipios 10.001 a 20.000 habitantes: 6 puntos
- Proyectos desarrollados en Municipios de más de 20.000 habitantes: 4 puntos.

Los proyectos que se desarrollan en las pedanías obtendrán puntos según la población del municipio matriz al que pertenezcan.

Se entenderá que un proyecto se desarrolla en municipios de menor población cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

1. Que al menos un 80% del presupuesto o de las acciones que integran el proyecto se ejecute materialmente en dicha localidad.
2. Que, en caso de que las actuaciones se realicen fuera de dicho municipio, la entidad beneficiaria organice, financie o facilite de forma efectiva el traslado de la población destinataria desde dicho municipio hasta la sede de celebración de las actividades.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

2. Que las actividades estén cofinanciadas con fondos propios de la entidad o de otras administraciones públicas o entidades privadas, al menos con un 10% de la subvención solicitada. 5 puntos.

3. Proyectos que incluyan actuaciones encaminadas a reducir la brecha digital en personas vulnerables (inclusión digital) siempre que las mismas estén concretadas en el anexo de proyecto y reflejadas en el presupuesto del mismo. 5 puntos

B) Planteamiento, calidad y características de la propuesta presentada, se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

1. Identificación concreta y precisa del objeto de actuación utilizando lenguaje inclusivo. 4 puntos.

2. Actuaciones del programa y temporalización. 10 puntos:

- Las actuaciones del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir, con las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, con los resultados perseguidos y con el presupuesto presentado. (5ptos)

- Incluye Plan de Trabajo y calendario de ejecución (5ptos). Descripción detallada de la temporalización del proyecto, que no se limitará a un cronograma gráfico, sino que deberá desglosar los siguientes aspectos para cada una de las actuaciones propuestas:
  - Calendario de ejecución con fechas concretas o meses previstos de inicio y finalización de cada actuación.
  - Periodicidad: Frecuencia con la que se desarrollará la actividad (ej. diaria, semanal, mensual, puntual).
  - Horarios y carga horaria: Franjas horarias estimadas en las que se realizarán las actividades y el número total de horas destinadas a cada sesión o fase.
  - Lugares de realización: Ubicación o espacios donde se ejecutarán físicamente (o virtualmente) las actuaciones.

3. Que los/as beneficiarios/as estén bien identificados y cuantificados por género. 2 puntos.

4. Presupuesto acorde con los objetivos y actividades. Hasta 9 puntos de acuerdo con el siguiente reparto:

- El presupuesto guarda concordancia con el proyecto presentado y está distribuido claramente por conceptos, cuantías y entidad financiadora con coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas: 5 puntos

- El presupuesto está estructurado por actividades, detallando en cada una de ellas la tipología conceptual del gasto, o se especifica/refleja explícitamente en la descripción técnica de cada actuación, la naturaleza de los costes asociados a su ejecución: 4 puntos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

5.- Descripción detallada de la **trazabilidad de las actuaciones financiadas (fuentes de verificación o evidencias)** que permitan la comprobación posterior de la realización de las mismas y de los resultados obtenidos: Hasta **10 puntos**.

- Las fuentes de verificación son suficientes, están detalladas de forma clara y medible para una correcta comprobación de actuaciones: **10 puntos**.
- Se indican fuentes de verificación pero no se consideran suficientes o no están detalladas de forma clara y medible: **3 puntos**.
- No se indican fuentes de verificación: **0 puntos**.

C) Según la capacidad de los actores y la calidad de sus acciones, se valorará hasta un máximo de 20 puntos los siguientes aspectos:

1. La **experiencia de la entidad solicitante** en la ejecución de proyectos de acción social subvencionados por administraciones públicas. Cuando se trate de otras administraciones públicas distintas a la Diputación de Badajoz deberá acreditarse mediante certificados de ejecución o resoluciones de concesión. Hasta **15 puntos con el siguiente reparto:**

- Proyectos subvencionados por la Diputación de Badajoz en al menos 3 anualidades anteriores a la presente convocatoria: **15 puntos**. (No computarán proyectos que hubieran dado lugar al reintegro total o parcial de la subvención concedida por causa imputable a la entidad solicitante).
- Proyectos subvencionados en más de 3 anualidades anteriores a la presente convocatoria: **10 puntos**.
- Proyectos subvencionados en 3 anualidades anteriores a la presente convocatoria: **6 puntos.**
- Proyectos subvencionados hasta 2 anualidades anteriores a la presente convocatoria: **3 puntos.**

2. Existencia de otras aportaciones materiales no económicas para la realización del proyecto. 2 puntos.

3. Personas voluntarias participantes en el proyecto con las que cuenta la entidad. Hasta 2 puntos con el siguiente reparto:

En el proyecto participan:

- 10 o más personas voluntarias: 2 puntos.
- Entre 5 y 9 personas voluntarias:1 puntos.
- Entre 1 y 4 personas voluntarias: 0,5 puntos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Para ello, se tendrá en cuenta las personas voluntarias de la entidad o, en su caso, de la delegación de la entidad en la provincia de Badajoz cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a efectos de su ponderación **el número de personas voluntarias que participan** y que aparecen reflejadas en la póliza del seguro del personal voluntario presentada.

4. Comunicación y transparencia. La entidad solicitante cuenta con página web o redes sociales activas como instrumentos de transparencia, comunicación y difusión de sus actuaciones y actividades, detalladas en el Anexo de formulario del proyecto: 1 punto.

D) Según los objetivos sociales del proyecto, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta el siguiente:

1. La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente vulnerables de la ciudadanía de la provincia de Badajoz. Hasta 10 puntos.

- Proyectos cuyo fin principal sean actividades de atención directa a los usuarios desarrolladas por personal cualificado: 10 puntos.
- Proyectos cuyo fin principal sean actividades de información y sensibilización: 6 puntos.

2. Proyectos que incidan positivamente en el entorno familiar de los/as beneficiarios/as del mismo. Hasta 10 puntos con el siguiente reparto:

- Directamente con actuaciones específicas diseñadas para el entorno familiar: 10 puntos.
- Indirectamente sin actuaciones específicas para el entorno familiar: 4 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. Solo se concederá subvenciones a aquellas solicitudes que alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos. El importe máximo a conceder será de 30.000,00 €.

Para la determinación de la **cuantía individualizada de la subvención** se aplicará lo siguiente:

1º- Proyectos con puntuación igual o superior a 90 puntos. La cuantía de la subvención coincidirá con la cantidad solicitada por el beneficiario despreciando los decimales, en su caso, y respetando el límite establecido (30.000 euros). Este criterio se aplicará por orden de prelación en función de la puntuación del proyecto hasta agotar el importe máximo de la convocatoria, en su caso. En caso de empate se aplicará desempate según la puntuación de los proyectos siguiendo el orden en el que aparecen re-dactados los criterios de valoración anteriores.

2º- Resto de proyectos subvencionables. El crédito restante de la convocatoria una vez aplicado el punto anterior, en su caso, se distribuirá entre el resto de proyectos subvencionables conforme a la siguiente fórmula de reparto:

Cuantía subvención = crédito a repartir * % reparto proporcional

Donde:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

%reparto proporcional = Cuantía solicitada * puntos obtenidos / ∑ (Cuantía solicitada * puntos obtenidos) * 100

En el resultado de la aplicación de la fórmula anterior se despreciarán los decimales para establecer la cuantía de la subvención.

DÉCIMO. GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos previstos en este apartado que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, estén contemplados en su presupuesto, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en la correspondiente convocatoria y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la justificación de la subvención.

Consideraciones al respecto:

a) La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es de **30.000,00 euros**.

b) Serán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, se realicen durante el año 2027.

c) Podrán subvencionarse proyectos cuyas actuaciones se desarrollen **entre el día 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027**.

d) Todos **los gastos deberán ser realizados hasta el 31 de diciembre de 2027** y **efectivamente pagados hasta el 31 de marzo de 2028** (fecha fin justificación).

e) Todas las actividades integrantes del proyecto presentado han de realizarse **en la Provincia de Badajoz**.

f) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el/la beneficiario/a.

2. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) **Gastos de actuaciones**. Las subvenciones solo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados **directa e indubitadamente** con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación mediante control financiero.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

b) **Gastos de personal**. Serán subvencionables los gastos derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del programa subvencionado directamente relacionado con la actividad subvencionada (retribuciones, cotizaciones a la Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato. No serán subvencionables los gastos de las bajas a cargo de la Seguridad Social), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la provincia de Badajoz, y con el límite de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación.

En caso de imputar gastos correspondientes a retribuciones de miembros de órganos de representación de la entidad en el ejercicio de su cargo, se estará a lo estipulado en el art. 11.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, debiendo figurar expresamente tal posibilidad en los estatutos de la entidad beneficiaria y siempre y cuando dichos gastos cumplan con el requisito de elegibilidad establecido en el apartado a) anterior.
El personal contratado por el beneficiario para el desarrollo del proyecto en ningún momento generará ningún tipo de relación contractual con Diputación de Badajoz.

c) Para el caso de **honorarios por servicios prestados por profesionales**, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otra normativa fiscal aplicable. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestrales y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

d) **Gastos en dietas y desplazamientos (10%)**. Con carácter general, y con respecto al personal de la asociación encargado de organizar la actividad subvencionada, solo se admitirán gastos en concepto de dietas y desplazamientos en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad solicitada/concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado y sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto. Queda excluido, por tanto, cualquier otro gasto en concepto de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, así como la adquisición de alimentos o bebidas.

Esta tipología de gasto deberá ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia.

Además, se deberá tener en cuenta:

* Para los gastos en dietas (manutención y alojamiento), será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, el número de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

identificando de manera clara la relación con la actividad subvencionada o en su defecto, presentación de una memoria aclarativa de dichos gastos donde se indiquen los extremos anteriores.

* En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, estos se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los/las interesados/as y conformadas por los/las responsables de la entidad, y en las que se hará constar: Nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el/la beneficiario/a de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el número de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la administración; esto es a razón de 0,26 euros/Km.
Si la justificación del gasto se realiza con las oportunas facturas de combustible, se deberá presentar memoria aclarativa donde se haga constar la información indicada anteriormente.

En el caso de desplazamientos justificados en transporte público, tales como autobuses, aviones, trenes se deberán especificar en la memoria, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la entidad beneficiaria.

Cuando la propia naturaleza del proyecto subvencionado conlleve desplazamientos y/o manutención para los/las beneficiarios/as o participantes en el mismo, y siempre y cuando se hayan descrito así en la solicitud/proyecto esta tipología de gastos se considera subvencionable. En todo caso, al igual que para cualquier otro tipo de gasto del proyecto, se justificarán mediante factura teniendo en cuenta el valor de mercado de los mismos.

e) Gastos de publicidad y difusión del proyecto (15%). Serán considerados como gastos directos, aquellos gastos de publicidad y difusión que se puedan atribuir directamente a la promoción de una actividad o proyecto específico. Estos gastos son esenciales para dar a conocer el proyecto y atraer a su colectivo objetivo, así como para dar a conocer a la entidad financiadora de los mismos, y pueden incluir desde anuncios en medios tradicionales hasta campañas en redes sociales. Este tipo de gastos serán subvencionables con el límite máximo del 15% de la cantidad solicitada/concedida.

Para su justificación como gasto subvencionable se deberá reflejar en el material, tanto el nombre del proyecto que se financia como el logo de la Diputación de Badajoz, dejando constancia en la Memoria Justificativa.

El resto de gastos de publicidad y difusión, tales como merchandising se considerarán gastos indirectos y estarán sujetos al límite establecido para los mismos.

f) **Costes indirectos (10%)**. Serán subvencionables los costes indirectos, considerados como aquéllos que no puedan vincularse en su totalidad directamente con un proyecto, pero que son necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas. Son aquellos gastos generales de estructura de la entidad beneficiaria que, sin ser imputables a una actuación concreta, son necesarios para llevar a cabo el proyecto o actuaciones del programa.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Se consideran gastos indirectos, entre otros, los gastos de luz y agua, alquileres, gastos de comunicación, seguros, asesorías, material de oficina, gastos derivados de medidas de seguridad e higiene, merchandising, gastos de personal indirectos, etc.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del OGSyT, la entidad beneficiaria podrá imputar como costes indirectos hasta un máximo del **10% del gasto efectivamente ejecutado con la subvención concedida,** que no requerirá una justificación adicional, sin perjuicio del deber de conservación de la documentación justificativa que lo sustente por parte de la entidad beneficiaria a efectos de un posible control financiero posterior por el órgano competente de la Diputación de Badajoz.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.- **No serán subvencionables** los siguientes tipos de gastos:

a) Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con el desarrollo del proyecto subvencionado, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado del proyecto presentado a la convocatoria.

b) Los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del periodo de ejecución.

c) Los gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias o similares, y la adquisición de alimentos o bebidas, con las excepciones indicadas en el punto anterior.

d) **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el/la titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.

e) Gastos de inversión en infraestructuras y adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).

f) Actividades relacionadas con la promoción genérica de la entidad en sí misma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

g) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

h) Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
-Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
-Los gastos de procedimientos judiciales.
-Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% con un tercero para llevar a cabo la ejecución de la actividad objeto de la subvención y que forma parte de su objeto social o habitual. No se considerará subcontratación cuando el beneficiario contrate con terceros aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre por escrito.

a) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención. Para lo que habrá que remitir solicitud de autorización a través de la Sede electrónica en la que se detallen importes e identidad del subcontratista y remitirse la documentación necesaria que lo acredite. Dicha solicitud se realizará mediante Instancia General en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz dirigida al Área competente en materia de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

En todo caso, el contrato deberá ser remitido en la fase de justificación de la subvención.

En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo lo establecido en el apartado siguiente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se considera que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad jurídica en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 68.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones. En este caso, sólo se podrá subcontratar cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente. Para lo que habrá que remitir solicitud de autorización a través de la Sede electrónica en la que se detallen importes e identidad del subcontratista vinculado y las razones justificativas y remitirse la documentación necesaria que lo acredite. Dicha solicitud se realizará mediante Instancia General en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz dirigida al Área competente en materia de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gatos del beneficiario.

UNDÉCIMO. - INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

GESTIÓN E INSTRUCCIÓN.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área competente en materia Bienestar Social y Cooperación Internacional que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor del procedimiento será la Coordinadora de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

Este órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar, para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria.

Se establece una fase de pre-evaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en el apartado octavo de la presente convocatoria.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que, en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en el apartado octavo, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre los proyectos presentados, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las distintas entidades beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho Informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas, que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

analizará, completará o modificará, en su caso, dicho informe de preevaluación, y emitirá un informe de resultados. En caso de apartarse del criterio del instructor, deberá motivarse debidamente.

El órgano instructor, a la vista del informe de resultados formulará propuesta de resolución definitiva.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Conforme al artículo 31 de la OGSyT, su composición es la siguiente:

- Presidenta: Coordinadora de Bienestar Social o persona a quien designe
- Vocales: 2 empleados/as públicos del Área competente por razón de materia, designados por el órgano convocante.
- Interventor/a General de la Corporación o persona a quien designe.
- Secretario/a General de la Corporación o persona a quien designe.
- Secretario: Jefe/a de Servicio o sección de la unidad competente para la concesión.

El presidente de la comisión y los vocales tendrán voz y voto, mientras que el resto de los miembros tendrán voz pero no voto.

Será imprescindible para la celebración de la comisión, la presencia, al menos, del presidente/a, secretario y uno de los vocales.

DUODÉCIMO. -RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El órgano competente para la resolución es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá **resolución motivada en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha finalización de presentación de solicitudes**. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener en todo caso, la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, haciendo constar de manera expresa, la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándose la información relativa de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Igualmente, dicha información se publicará en la Web de la Diputación de Badajoz *https://transparencia.dip-badajoz.es/*en el apartado subvenciones, con indicación de los beneficiarios, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

De acuerdo al artículo 34 de la OGS y T , una vez dictada la resolución de concesión, esta sólo podrá modificarse, cuando se hayan producido cambios en las condiciones tendidas en cuenta para la concesión, por causas sobrevenidas e imprevisibles, que se acrediten debidamente en la solicitud y en ningún caso afecten a los derechos de terceros. La modificación de la resolución, podrá referirse:

a) Al proyecto o actividad a realizar. La nueva actividad o el cambio del proyecto solicitado, en ningún caso podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida.

b) Al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención. En este caso los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados y justificados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.

c) Al plazo de justificación otorgado. En este caso, la ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

La solicitud del beneficiario/s, habrá de acreditar debidamente la alteración producida, deberá formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, justificación o plazo específico que establezca la convocatoria y serán resueltas expresamente por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención. En caso de silencio administrativo este tendrá carácter desestimatorio.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud de modificación.

En los casos que, se hayan producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, o se produzcan ajustes en la ejecución que no alteren esencialmente la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

naturaleza u objetivos de la misma, proceda la modificación de la Resolución, pero el beneficiario no la solicite y sin embargo, lo ponga de manifiesto y motive en la presentación de la cuenta justificativa, el Órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando se acredite que tal aceptación no supone dañar derechos de terceros. Tal aceptación no exime al beneficiario de las sanciones que le pudiera corresponder conforme a esta ordenanza.

La solicitud de modificación aquí regulada se realizará mediante el trámite correspondiente en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, denominado "Solicitud de modificación de la Resolución" disponible dentro del Área competente en materia de Bienestar Social y Cooperación Internacional.

DECIMOTERCERO.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Por la propia naturaleza de los proyectos y la imposibilidad de las asociaciones sin fines de lucro de realizar las actividades sin los fondos suficientes para ello, **se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación**, conforme a lo establecido en el art. 42 de la OGSyT.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Las entidades beneficiarias, recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y publicada en su caso en el B.O.P y en las BDNS.

No obstante, el pago queda condicionado a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención de convocatoria de ejercicios anteriores.

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la OGSyT, y, específicamente a:

a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado décimo de la presente convocatoria. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo salvo en el caso de las modificaciones autorizadas de la resolución de concesión.

b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado. Esta comunicación no será necesaria cuando se den las circunstancias de reformulación indicadas en la presente convocatoria.

c) Las asociaciones beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el/la beneficiario/a debe hacer mención a esta colaboración a través de publicaciones en redes sociales, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, notas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

de prensa que pudieran publicar, etc. haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación.
De todo ello se deberá dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación, siendo obligatorio como mínimo la acreditación de 3 publicaciones en RRSS u otros medios de comunicación tradicionales, y la colocación de un cartel visible y duradero de tamaño A4, en el que se indique nombre del proyecto, cuantía, convocatoria (Acción social 2027) y fuente de financiación (Financiado por Diputación de Badajoz + logo).

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el nuevo manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible en la página web de Diputación de Badajoz, en el apartado "Subvenciones" o en el siguiente enlace:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

d) Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

e) Comunicación a la Diputación de Badajoz a través del correo psocial@dip-badajoz.es de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

f) Las demás obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

DECIMOQUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. FORMA, ESTRUCTURA Y ALCANCE.

De acuerdo a lo establecido en el art. 46 de la OGSyT, la justificación se realizará a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **31 de marzo de 2028**.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

FORMA DE REMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la **Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz** .

El acceso a la Sede Electrónica deberá realizarse con **certificado digital de representación de la Entidad** emitido a favor del/la representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la Sede Electrónica en la siguiente dirección:
https://sede.dip-badajoz.es/.

2. Acceder como ciudadano.

3. En trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Área de Identidad Cultural, Juventud, Deportes, Bienestar Social y Cooperación Internacional.

4. Seleccionar el trámite “Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención destinada a Acción Social 2027”.

5. Identificarse con el certificado digital de representación del/la representante legal de la entidad.

6. Cumplimentar en línea todos los datos correspondientes al interesado, representante y de remisión de la documentación de la justificación.

7. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
(Se deberán aportar de forma obligatoria los documentos marcados en la columna Obligatorio con ✔, de igual forma, será de aportación voluntaria aquellos documentos marcados en la columna Obligatorio con ✗)

8. Firmar y finalizar.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto y cuantía de la subvención estarán disponibles en el apartado Diputación-Subvenciones ubicado en la página principal en la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:

https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php

Los modelos normalizados de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a esta convocatoria, y deberán estar debidamente firmados por los órganos competentes y digitalizados.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A) <u>Justificación técnica</u>. Se deberá presentar la siguiente documentación:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

a) MEMORIA FINAL firmada por el/la representante legal de la entidad en la que se haga una descripción detallada de las actividades realizadas, los gastos que supone la ejecución de las actividades (descripción cualitativa y cuantitativa del gasto) y los resultados obtenidos, así como una copia de todo el material documental e informativo (informes, diagnósticos, estudios, publicaciones en redes sociales, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.) a que dé lugar la realización del proyecto y el material documental o gráfico donde se demuestre que se ha hecho constar específicamente la colaboración de la Diputación de Badajoz y el uso de su imagen corporativa. En relación a los gastos directos de personal se deberán detallar los criterios de imputación adoptados.

   Siempre y cuando los gastos presentados en la justificación guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, no supongan modificación de los criterios de valoración tenidos en cuenta en la resolución de concesión y no exista modificación sustancial de los objetivos del proyecto, la **reformulación se presume** y se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

   Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo psocial@dip-badajoz.es , la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación. No se admitirá la aportación física de esta documentación.

b) ANEXO V de Indicadores de resultado y actividad de la convocatoria desagregados por sexo y edad en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones.

B) Justificación económica.

B1. Importe a justificar.
Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

B.2.Documentación a aportar.

a) ANEXO de cuenta justificativa debidamente cumplimentado y firmada por el/la secretario/a de la entidad, que contendrá:
   1. Datos de la entidad que justifica.
   2. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

3. Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
4. Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
5. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación. Indicación de exento o no exento del sujeto pasivo de IVA.
En relación a lo establecido para los **costes indirectos** en el apartado décimo de la presente convocatoria, los mismos se relacionarán en la cuenta justificativa como "costes indirectos" a tanto alzado respetando el límite máximo en su cuantía del **10% del gasto total ejecutado**, sin necesidad de otra justificación adicional (no es necesario aportar facturas u otra documentación justificativa).
6. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
7. La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
8. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
9. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
10. Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

b) Al anexo de cuenta justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:
1. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación, con la excepción de lo establecido en el apartado décimo para los costes indirectos. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado.

La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso a la entidad beneficiaria, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

*En lo referente a gastos de personal, se justificarán mediante las nóminas, seguros sociales (Relación Nominal de Trabajadores, Recibos mensuales y sus justificantes de pago) y sus retenciones a efectos de IRPF correspondientes (Modelo 190, Modelos 111 y sus justificantes de pago), con arreglo a la legislación laboral y fiscal vigente.

Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto (presentación de modelos 111 trimestral y modelo 190 anual), así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

2. Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias (La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad), cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados por el proveedor o cargos de pagos con tarjeta de crédito/débito (El titular de la tarjeta debe ser la entidad). No se admitirán los pagos en metálico.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

3. En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III) de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

FORMATO

Tanto la Memoria, como los Anexos, facturas y documentos justificativos del pago deberán de entregarse en formato digital no editable (Ej: PDF, JPG,...), sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a el/la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Cuando la cuenta justificativa haya sido presentada dentro del plazo establecido, pero el órgano gestor advierta la existencia de errores, omisiones o defectos subsanables en la documentación aportada, requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a su subsanación en el plazo de **10 días** conforme a lo establecido en el art. 52.2 de la OGSyT.
La documentación correspondiente a la subsanación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, mediante la aportación de la documentación requerida y siguiendo las indicaciones que, a tal efecto, sean comunicadas por el órgano gestor a la entidad beneficiaria.

DECIMOSEXTO.- PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN

1.-La presente Convocatoria se publicará con un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Además, también será publicado Tablón de Anuncios Virtual de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: https://www.dip-badajoz.es/bop/index.php ,para general conocimiento de los interesados.

2.-La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3.-Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente convocatoria y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

DECIMOSÉPTIMO.- CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, la presente convocatoria se regirá por la legislación estatal de subvenciones y por lo establecido al efecto en el Título I, Capítulo 6º, Sección 2ª de la OGSyT, si bien, en lo que respecta al compromiso de cofinanciación del proyecto, para esta convocatoria se aplicará lo siguiente:

- No cumplir con el compromiso de cofinanciación tenido en cuenta en el proceso de valoración: **Reintegro de lo comprometido y no aportado con fondos propios calculado proporcionalmente respecto de la subvención concedida.**

Devolución voluntaria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

No obstante lo anterior, el artículo 53 de la OGSyT posibilita a la entidad beneficiaria a devolver con carácter voluntario, sin previo requerimiento de esa Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, según la situación del expediente, incluso durante el proceso de comprobación de la cuenta justificativa.

Por ello, se deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente al principal, efectuada a favor de la cuenta de esta Diputación:

Caja Rural de Extremadura ES03 3009 0001 2025 45504629.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones o ayudas a conceder por esa Diputación.
Todo ello sin perjuicio de la exigencia de los intereses de demora correspondientes, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento establezca otro diferente.

Tanto el trámite de solicitud de cálculo de intereses como el trámite para la presentación acreditativa de la devolución de los remanentes no aplicados o cantidades a reintegrar, se encuentra disponible en la Sede Electrónica-Trámites por Delegaciones: Bienestar Social y Cooperación Internacional.

Asimismo, se estará a lo establecido en el artículo 57.10 de la OGSyT para la inexigibilidad de las deudas.

DECIMOCTAVO.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputación de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 .- 06071 Badajoz, teléfono 924 212 400 @dip-badajoz.es
		Delegado de Protección de Datos: J. Enrique Vión Pérez.- 924 212 237. dpd@dip-badajoz.es
FINALIDAD del tratamiento		Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la realización de proyectos de acción social durante el año 2027.
LEGITIMACIÓN del tratamiento		Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General del Subvenciones y Transferencias de la Diputación de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

	Badajoz
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial
DERECHOS de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
INFORMACIÓN ADICIONAL	www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

El órgano concedente y el beneficiario de la subvención mantendrán el estricto secreto profesional y la debida confidencialidad sobre los conocimientos, datos e información que adquieran acerca de la otra parte.

Los datos personales que obren en las resoluciones de concesión de subvenciones y ayudas serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En la Excma. Diputación de Badajoz, a fecha de firma electrónica.

Visto el Informe-Propuesta de la Coordinadora de Bienestar Social y Políticas Sociales, y conforme a la competencia que me confiere el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación Provincial de Badajoz, el régimen de competencias vigente, y la regulación contenida en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico en la Diputación de Badajoz.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la realización de Proyectos de Acción Social durante el ejercicio económico 2027 y sus Anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Segundo. - Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- ANEXO I: Modelo de solicitud.

Tercero.- Aprobar el gasto de acuerdo a lo establecido en el art 33 de la OGSyT. Al tratarse de un procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Badajoz, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14.1. primera, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Presidenta,

Fdo: Raquel del Puerto Carrasco.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE **PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL 2027**

Don/Doña, con D.N.I. nº, y n.º de teléfono en calidad de Presidente/a y en representación de la Entidad con N.I.F. n.º .

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el B.O.P. de Badajoz de fecha de de , de las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de Acción Social en la provincia.

Segundo: Que teniendo interés la Entidad que presido en la participación en esta convocatoria, declaro el expreso sometimiento a lo regulado en la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento, la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación de Badajoz (OGSyT) y demás normativa aplicable.

Tercero: De conformidad con lo establecido en las bases, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. **ANEXO II. Declaración Responsable, sobre ayudas solicitadas o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y 19 de laOGSyT.**
2. **ANEXO III. Formulario de identificación del proyecto.**
3. Copia del **NIF** de la entidad.
4. Copia de los **ESTATUTOS** de la entidad vigentes en el momento de presentación de la solicitud.
5. **Certificado actualizado de tener sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz**, en caso de no venir expresamente reflejado en sus estatutos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

6. Para aquellas entidades que cuenten con un programa de voluntariado para el desarrollo del proyecto, **póliza del seguro del personal voluntario** de la entidad o, en su caso, de la delegación permanente en la provincia de Badajoz.

7. Certificados emitidos por la administración pública correspondiente, respecto de la ejecución de actuaciones, proyectos de acción social, en caso de corresponder a **otras administraciones públicas distintas a la Diputación de Badajoz**.

8. Certificado oficial acreditativo de inscripción en alguno de los **registros** indicados en la convocatoria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la información del Registro correspondiente de la Junta de Extremadura, por tanto, la aportación por el interesado de dicho certificado solo será necesaria en caso de que la entidad figure inscrita en un Registro Nacional.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Cuarto: Documentación que no se acompaña por haber sido ya aportada en otros expedientes de esta Administración y no ha sido modificada desde su presentación y permanece en vigor.

Documento	Fecha de presentación	Órgano ante el que se presentó	N.º Entrada Registro

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto Primero de este documento.

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos en relación al tratamiento de los datos de carácter personal, se informa:

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado

De conformidad con la ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de acción social.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, Calle Obispo San Juan de Ribera, 6, 06071 BADAJOZ, teléfono 924212337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es

En , a de de 20 .

El/La Presidente/a o representante legal

Fdo .:

ILMA. SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Don/doña , con D.N.I. , en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad , en cumplimiento de lo establecido en la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a proyectos de Acción Social en la provincia de Badajoz para su desarrollo en el año 2027.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Cuarto: Que la documentación aportada junto a la solicitud, acreditativa del cumplimiento de requisitos, se encuentra vigente a la fecha de la misma y se mantendrá durante el periodo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado.

Quinto: Que la entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y provincial así como con las obligaciones para con la Seguridad Social, haciendo extensiva esta declaración durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio al derecho al cobro.

Sexto: Que los miembros actuales de los órganos directivos o de representación de la entidad son los que figuran en la siguiente relación:

NIF	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

En caso de que la relación anterior sufriera alguna modificación durante el periodo de ejecución y justificación de la subvención concedida, se comunicaría dicha circunstancia a la administración concedente.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración responsable **con el compromiso expreso de que lo indicado en la misma se mantenga durante todo el periodo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado en todo aquello que sea aplicable**.

En , a de de 20

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD,
BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO III

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADA AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE

ACCIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL AÑO 2027

1.- DATOS ENTIDAD SOLICITANTE.

1.1.- Entidad sin fines de lucro que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail:

Denominación:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	País:
CP:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la entidad sin fines de lucro.

Nombre:	Apellidos:
Cargo en la Asociación:	D.N.I.:
Correo electrónico:	

2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

2.1.- Título del proyecto.

Título:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

2.2.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio: Fecha de finalización:

2.3.- Previsión de financiación.

PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados)	
Total ingresos previstos:	0,00 €

2.4.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto. (1/2pág. Aprox.)

- Municipios y/o entidades locales menores de ejecución (N.º habitantes).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD,
BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

2.5.- Identificación del objeto y objetivos del proyecto. (1pág. aprox.)

- Breve descripción del proyecto.
- Líneas de actuación (Apartado cuarto de la convocatoria).
- Objetivos generales y específicos del proyecto.

2.6.- Actividades y temporalización del proyecto (2 pág. aprox.)

- Identificación y descripción detallada de las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto.
- Plan de trabajo y calendarización.

2.7. Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección. (1.pág. aprox.)

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?
- Estimación del número de personas beneficiarias directas del proyecto (identificar y cuantificar por género).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD,
BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

2.8. Presupuesto detallado de gastos (tabla)

PRESUPUESTO DE GASTOS			
Descripción del gasto:	Importe	Entidad financiadora	
		Diputación de Badajoz(€)	Fondos Propios/Otras entidades(€)
Total presupuesto:	0,00 €	0,00 €	0,00 €

En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

2.9.- Trazabilidad de actuaciones (fuentes de verificación o evidencias para comprobar la realización del proyecto)

2.10 Experiencia de la entidad solicitante en proyectos de Acción Social:

- Subvencionados por la Diputación de Badajoz (Indicar máximo 3):

Año Convocatoria	Nombre del Proyecto

- Subvencionados por otras Administraciones Públicas (Indicar máximo 4)

Año Convocatoria	Nombre del Proyecto	Aporta Certificado (SI/NO)

2.11. Otras aportaciones no económicas, en su caso. (Breve descripción)

2.12. Proyectos de voluntariado. Indicar el número de personas voluntarias que van a participar en el desarrollo del proyecto, siempre y cuando aparezcan en la póliza del seguro del personal voluntario que deberá de presentarse como documento adjunto a la solicitud.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD,
BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

2.13. Identificación de los instrumentos de transparencia, comunicación y difusión.

- Páginas webs, redes sociales activas u otros medios de difusión. (Indicar dirección/enlace).

- Actuaciones y actividades que va a realizar la entidad para dar a conocer el proyecto y actividades, así como a la entidad financiadora de las mismas.

En , a de de 20

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: .

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA LA REALIZACIÓN DE

PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL 2027

1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, e-mail y persona de contacto.

Denominación:	N.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono
Correo electrónico:	

2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/Actividad subvencionada:

2.2 Procedimiento de Concesión:

☐ Concurrencia:

Convocatoria Pública: BOP nº…….. Anuncio: ……

Resolución: BOP nº…….. Anuncio: ……

Directa:

☐ Nominativa. Resolución/Convenio de fecha……

☐ Otras: …… Resolución/Convenio de fecha……

2.3 País/es de ejecución:	
2.4 Zona (municipios, departamentos…) de ejecución:	
2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada *(abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)*	
2.10 **Coste total de la actividad subvencionada:** *(importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)*	

3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

3.1 Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto *(habilitar otras filas si se considera necesario)*			
Coste total actividad subvencionada:			

3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
						Total:	

*** Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gasto devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo nº de orden.*

Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA:

☐ **Se ha considerado mayor gasto justificable** el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas, puesto que por tener el beneficiario la condición de sujeto pasivo exento de tal impuesto, no es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios destinados a la ejecución de las actividades propias de su condición.

☐ **No se ha considerado mayor gasto justificable** el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, de las facturas relacionadas puesto que es deducible el IVA soportado en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios

Nota: Las entidades sin ánimo de lucro no están exentas de ser sujeto pasivo del IVA cuando entreguen bienes o servicios no exentos.

3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe Fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (**)
					Total:		

* *No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.*

*** En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores*

4.- REMANENTES NO APLICADOS

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

☐ SI ☐ NO

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

E importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En_____, a fecha de firma electrónica

El/la Secretario/a o Secretario/a

Fdo.: _____
NIF: _____.

VºBº Presidente/a o Representante Legal

Fdo.: _____
NIF: _____.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

DOCUMENTO
.CONVOCATORIA: **CONVOCATORIA_ACCIÓN SOCIAL 2027+ ANEXOS**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **QYXOM-THUKH-MQDYJ**
Página 46 de 46

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- PRESIDENTA de Diputación de Badajoz. Firmado 09/10/2026 09:54

ESTADO
FIRMADO
09/10/2026 09:54

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD,
BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
C/ Felipe Checa, 23
06071 Badajoz (BADAJOZ)

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ DURANTE EL AÑO 2027.

INDICADORES DE RESULTADO Y ACTIVIDAD DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA:

Don/Doña _____ , con D.N.I. _____ , en calidad de Presidente/a y en representación de la entidad _____, con NIF._____ en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria de subvenciones señalada , relaciona a continuación sus indicadores de resultado y actividad.

DESTINATARIOS FINALES									
Denominación Actividad	Objetivo Actividad	% Ejecución	Sexo		Edad			Total Destinatarios	Nº Localidades Beneficiadas
			Hombre	Mujer	< 25 años	25<0>65	> 65 años		
TOTAL PROYECTO SUBVENCIONADO									

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En _____, a fecha de firma electrónica.

Presidente/a o Representante Legal de la Entidad,

Fdo.: _____

ÁREA DE IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD,
BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

psocial@dip-badajoz.es (tfno: 924220093)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4647526 QYXOM-THUKH-MQDYJ DE7DC605039BC8ABF471AD66A63FC0AB898C4683) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10